

ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

DOCUMENTO ORIENTADOR MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD SANITARIO Y PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO CURRICULAR -ACADÉMICO Y EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CATAMARCA

INTRODUCCIÓN

A partir de la situación de excepcionalidad, producto de la Pandemia Covid-19, que suspendió el dictado de clases presenciales, generando el advenimiento de clases remotas mediadas por la virtualidad durante el primer cuatrimestre y teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad en los Institutos de Educación Superior (IES), implican cuidados que respondan a las sugerencias brindadas por el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES" (Resolución CFE N° 364/2020), el protocolo "PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19" y el "PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES" y la versión preliminar del protocolo marco para los IES/ISFD del INFOD; que se sostienen principalmente en las medidas y decisiones sanitarias que están encaminadas a contrarrestar el avance de contagios producidos por el coronavirus y en la necesidad de generar las condiciones de posibilidad para retornar a las clases presenciales, con la finalidad de fortalecer la dimensión pedagógica de cada Institución Educativa.

Por lo mencionado, el presente documento pretende brindar orientaciones generales para el retorno a la presencialidad en el Nivel de Educación Superior de la Provincia de Catamarca, teniendo en cuenta también las decisiones y medidas sanitarias que las autoridades de cada Departamento, en el que se encuentre la Institución Educativa puedan articular en función de la situación epidemiológica de cada localidad. Por lo que estas orientaciones tienen que realizarse en una actividad coordinada entre los equipos de gestión de los IES y la coordinación con el COE de cada Departamento Provincial.

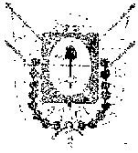
En consecuencia, los preparativos para la vuelta a las clases presenciales o semipresenciales se organizarán a través de protocolos que se irán enriqueciendo y adecuando según las características del sistema educativo de cada distrito y establecimiento educativo, teniendo en cuenta que numerosos IES comparten edificio y horarios con otros niveles del sistema educativo obligatorio.

Por otra parte, las Autoridades Provinciales aconsejan prudencia en la apertura, retorno y asistencia a las unidades escolares en función de la evolución de los contagios -circulación comunitaria del Covid-19- y del empleo de los medios de transporte público, del regreso al trabajo y demás actividades autorizadas a funcionar con las recomendaciones oportunamente dispuestas por las autoridades de la Provincia.

Los protocolos acordados por los institutos en articulación con las autoridades sanitarias deberán ser elevadas a la Dirección Provincial de Educación Superior (DiPES) para continuar con la formalización, a través de las respectivas resoluciones o disposiciones, según corresponda.

Una vez que los protocolos de cada Institución respondan a las necesidades pedagógicas y recomendaciones sanitarias las autoridades educativas de los IES tendrán por misión adecuar la implementación en el ámbito físico de cada edificio, revisando las instalaciones básicas, los horarios de entrada y salida para evitar aglomeraciones de personas, organizar los grupos de estudiantes por aulas respetando las distancias autorizadas, definir el uso de espacios comunes, sanitarios, puntos de higiene personal y señalética horizontal y vertical, entre otros.

Asimismo, en esta etapa de regreso a clases presenciales o semipresenciales, según se acuerde con el claustro docente y las autoridades, se prestará especial atención a la situación pedagógica de aquellos alumnos que, debido a la brecha digital y a otros factores vinculados con la desigualdad social, se han visto afectados por la suspensión de las clases presenciales,



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

previando acciones específicas para quienes están en la etapa de ingreso a las carreras o en la finalización de las mismas.

El objetivo central de este documento es brindar instancias pensadas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo de contraer el COVID-19 por parte de la comunidad educativa de cada uno de los IES en el regreso a las actividades académicas y administrativas.

A continuación, se indican diversas acciones para habilitar la reapertura de los IES, señalando que habrá instancias para rectificar, agregar, reemplazar, completar, los parámetros aquí comunicados, válidas tanto para el personal docente, como público en general, a saber:

I. Dimensión Sanitaria:

1. Equipo de Conducción

- Tramitar la desinfección y limpieza general en articulación con los otros niveles del sistema educativo obligatorio en los que se comparta los edificios.
- Gestionar el desmalezamiento de patios y predios de la institución.
- Asegurar el trabajo con el personal de servicios generales a los fines de ofrecer un ambiente limpio y desinfectado.
- Procurar que los insumos y elementos de bioseguridad estén provistos en tiempo y forma, para garantizar el normal flujo de personas que ingresan y circulan por el Instituto y anexos.
- Mantener los puntos de higiene y las instalaciones sanitarias provistas de elementos necesarios según protocolo.

2. La Institución Educativa en su Conjunto

- Al contar con el protocolo aprobado para cada institución, deberá realizarse una fuerte campaña de información para toda la comunidad educativa (equipos de conducción, docentes, auxiliares, administrativos, alumnos, familias, etc.) a través de los distintos medios de comunicación, además de afiches y todo otro medio para llegar rápidamente a los destinatarios sobre la reapertura de clases.
- Al ingreso se realizará un triage a cargo del personal de la institución educativa, donde se formalizará una encuesta rápida al docente, no docente y/o alumnos, en la cual se evaluará si tiene algún síntoma respiratorio como dolor de garganta, tos, goteo nasal y ocular, pérdida del olfato o fiebre. Ante la presencia de alguno de estos signos remitir al docente y/o alumno a la casa con recomendación de consulta médica. Solo se autoriza el ingreso si se cumplen con las normas previstas.
- Al ingresar al establecimiento realizar la desinfección del calzado y sanitización de manos.
- Antes de la iniciación de clases presenciales será necesario adecuar y adaptar los espacios físicos del establecimiento, así como brindar un período breve de tiempo para las autoridades, docentes, no docentes, auxiliares y demás agentes de la unidad educativa para confirmar y/o advertir si algo está omitiéndose del protocolo o fuera de él, antes de la llegada de los estudiantes.
- Demarcación clara de la vía de ingresos, hasta los sanitarios o puntos de higiene, donde cada persona deberá cumplimentar con el lavado de manos y/o desinfección con líquido desinfectante o alcohol.
- Distribución de los alumnos en el aula: distancia mínima segura: 1,50 a 2 m debidamente señalizados con un grupo de estudiante de no más de 10 (diez).
- Asegurar la provisión de agua para la higiene permanente.
- Controlar la higiene de superficies y objetos de uso común según protocolo.
- Generar información de fácil lectura y acceso, complementado con otras modalidades como página web y redes sociales. etc.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

- Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre clases, turnos y jornadas académicas para realizar limpieza y desinfección de las aulas u oficinas del establecimiento.
- Se deberá dejar establecido claramente el número máximo de personas que pueden permanecer en cada lugar, ya sea áulico u otras dependencias (biblioteca, secretaria, bedelía, sanitarios, etc.) a través de señaléticas.
- En caso de espera para la atención en áreas administrativas, bibliotecas, salas tecnológicas o SUM, entre otras, se deberá indicar debidamente las distancias demarcadas de cumplimiento.
- El alumno no deberá salir del aula o espacio destinado a clases presenciales en ningún momento; las pautas pedagógicas deberán darse en el ámbito del aula.
- Respetar, en el aula y en todos los espacios de la Institución educativa, el distanciamiento social.
 - A la salida seguir el circuito inverso.
 - Desinfección húmeda con lavandina a la finalización de cada actividad.
 - Se deberá contar con un espacio debidamente acondicionado para utilizar como sala de aislamiento para estudiantes, docentes y/o trabajadores para el caso de presentar signos de COVID-19 hasta la presencia de los agentes sanitarios y su posterior traslado adonde corresponda por protocolo sanitario. Ese lugar deberá ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.
 - Se deberá asegurar la confidencialidad y, privacidad de la información médica de las personas vinculadas a la institución que puedan considerarse sospechosos o con diagnósticos confirmados de COVID-19.
 - Todas estas acciones están orientadas a evitar improvisaciones o vacíos normativos que resultan necesarios atender sobre la marcha.

3. El Personal Docente y No Docente

- Uso de barbijo o tapa boca (carácter obligatorio).
- Uso de máscara facial para proteger los ojos (opcional).
- Promover el distanciamiento social.

4. Los Alumnos

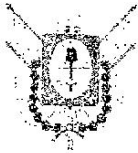
- Uso de barbijo o tapa boca con carácter obligatorio.
- Uso de máscara facial (opcional).

II. Dimensión Pedagógica-Administrativa

1. Acciones de continuidad pedagógica para el Ciclo Lectivo 2020.

“El desafío del desarrollo curricular-académico en términos de proceso”

- a. Redefinición de la organización administrativa de los IES en relación a la adecuación de las Agenda Escolar 2020.
- b. Prorrogar los vencimientos de REGULARIDAD de las unidades curriculares (UC) que se hayan cursado en años anteriores de todas las carreras de formación docente y tecnicaturas superiores del vigente ciclo lectivo.
- c. El presente periodo lectivo 2020, de manera excepcional, genero dos procesos de flexibilización: 1) diseños curriculares jurisdiccionales y 2) Reglamento Académico Marco (R.M.CyT 004/17 RAM). En el primer caso, las prácticas pedagógicas-didácticas se han “trasladado” de la presencialidad al modo remoto mediado por la virtualidad; y, en el segundo caso, los criterios establecidos para la acreditación de las UC no contemplan el contexto actual.
- d. Para el reintegro a la presencialidad, a fin de garantizar el cursado de los últimos años de los trayectos de formación inicial, se dará prioridad a 4to (cuarto) año de los Profesorados de



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

Formación Docente y 3ro (tercero) de las Tecnicaturas Superiores. Se sugiere además de los últimos años, reforzando el vínculo pedagógico presencial con los primeros años.

e. Cada IES podrá tomar decisiones específicas respecto al regreso escalonado de la incorporación a la presencialidad de otras UC, siempre bajo estricto protocolo de higiene y seguridad, y según consideren necesarios y pertinentes, a partir de criterios administrativos, epistemológicos y didácticos. Así, en demanda del carácter prácticos o teórico de los espacios curriculares, de los formatos de las UC, de la condición que requieran los procesos de enseñanza de determinado saber, del grado de autonomía de aprendizaje, de la cantidad de alumnos en el contexto áulico, de las condiciones institucionales, etc. con la finalidad de garantizar las trayectorias de los estudiantes. En la priorización se erradicará cualquier criterio discriminatorio-cultural, social, étnico, de género, entre otros.

f. Aquellas UC que no retornen a la presencialidad continuarán en la virtualidad, con la posibilidad de la incorporación bimodal, es decir establecer algunas instancias presenciales de tutorías garantizando la continuidad pedagógica.

g. Generar la posibilidad del cursado en forma de oyente/condicional a los alumnos que tienen alguna dificultad en materia administrativa y/o académica, en carácter de excepcionalidad por la pandemia y la respectiva cuarentena que impidió cursar con normalidad las respectivas UC y/o cumplimentar requisitos exigibles en la normativa. Se considerará cada caso en particular y se le brindará una solución privilegiando la inclusión, retención y disminución de inequidades.

h. La asistencia deja de ser un requisito central para las UC en tiempos de pandemia.

i. Para la acreditación de una UC, el estudiante debe tener en cuenta su trayectoria académica y respetar el régimen de correlatividades.

j. En relación al cierre del primer cuatrimestre, se ofrecen lineamientos sobre la situación académica de las UC correspondientes al primer cuatrimestre en un documento específico a tal fin.

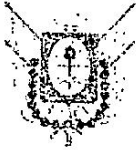
k. Para la evaluación y acreditación de las UC se flexibilizan los reglamentos académicos, ofreciendo lineamientos en un documento específico a tal fin.

l. Para el Campo de Formación de las Prácticas Profesionalizantes (tecnicaturas) y de las Prácticas Profesional Docente, (profesorados) se establece:

1. En cuanto al campo de la Formación de las prácticas profesionalizantes de las Tecnicaturas Superiores las UC comprendidas en el mismo podrán acreditarse siempre y cuando se den las condiciones necesarias para la realización de las mismas en los escenarios presenciales, estableciendo los acuerdos o convenios marcos con las instituciones vinculadas al proceso formativo.


2. En cuanto al campo de la Formación de la Práctica Profesional Docente, las UC con el formato de Prácticas, incluyendo la Residencia, se realizará en una acreditación diferida. Se podrá acreditar hasta el 2° o 3° Año según corresponda, y si las condiciones y los escenarios lo permiten, las UC de la Práctica Profesional. En el caso de las Prácticas pedagógicas y residencia de las UC de 3°, 4° y 5° Año (este último en el caso de los Profesorados de Educación Superior) según corresponda, podrán acreditar las mismas cuando sea posible y estén dadas las condiciones y escenarios para el desarrollo de una Práctica presencial. Con criterio de justicia educativa, y atento a que son inciertos los escenarios posibles que compete a la residencia específicamente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica, la DPES, (salvo que los escenarios educativos reales y presenciales de la práctica permitan el desarrollo de las residencias en todos los institutos y en igualdad de condiciones para el presente ciclo lectivo); considera prudente la extensión de la residencia pedagógica para el ciclo lectivo 2020-2021.

m. Los turnos de exámenes finales se proponen en un sentido bimodal. Para ello se habilitan dos llamados por cada turno (uno virtual y otro presencial) y se unifica de manera excepcional y por única vez el turno extraordinario de mayo con el ordinario de Julio-agosto.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

- n. Para las instancias de Concursos Docentes y Exámenes de Alumnos que se realizaran en modalidad virtual, deberán adecuarse a los protocolos propuestos por la DPES.
- o. Las instancias de Concursos Docentes y Exámenes de Alumnos que se realizaran en modalidad presencial, deberán ser siempre bajo estricto protocolo de higiene y seguridad, procurando el acondicionar espacios y respetar las medidas de distanciamientos social y preventivo.-

